



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakiya ukhiamarakj tagini chikañchit' astwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 075-2026-MPS/CM

Sandia, 04 de julio de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 03 de julio de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 052-2026-MPS/SGDSySM/JRCHM de fecha 09 de junio de 2026. Informe N° 608-2026/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 11 de junio de 2026. Informe N° 419-2026-MPS/OPPR de fecha 12 de junio de 2026. Opinión Legal N° 0316-2026/MPS-OAJ de fecha 15 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, señala lo siguiente: *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"* concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada norma a la letra indica: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...), con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, mediante el Informe N° 052-2026-MPS/SGDSySM/JRCHM de fecha 09 de junio de 2026, emitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana y Serenazgo Municipal, solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PATRULLAJE INTEGRADO Y MUNICIPAL DE LA META N° 003PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SE SERENAZGO EN EL COMPROMISO 05: FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 0030"** con un marco presupuestario de **S/ 56,520.00 (cincuenta y seis mil quinientos veinte con 00/100 soles)**, respaldado por el Informe N° 608-2026/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 11 de junio de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, concluye que es viable técnica y administrativamente la aprobación del plan de trabajo en mención;

Que, a través del Informe N° 419-2026-MPS/OPPR de fecha 12 de junio de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización **OPINA** *"la municipalidad provincial de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamarakj taqini chikñicht' asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Sandia, tiene el presupuesto, institucional programado y distribuido en cada meta presupuestal para el presente año fiscal 20.26, sin embargo, considerando los detalles de los documentación sustentatorias se ha efectuado el análisis correspondientes de la factibilidad para la aprobación de dicho plan de trabajo; en consecuencia, se indica que es viable atender dicha solicitud, (...), **CONCLUYENDO:** "habiendo revisado el presupuesto institucional de la municipalidad provincial de Sandia informa la existencia de disponibilidad de Crédito Presupuestal hasta por el monto de S/ 56,520.00 (cincuenta seis mil quinientos veinte con 00/100 soles)";

Que, mediante la Opinión Legal N° 0316-2026/MPS-OAJ de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta **LEGALMENTE PROCEDENTE** la aprobación del plan de trabajo denominado: : **"IMPLEMENTACIÓN DEL PATRULLAJE INTEGRADO Y MUNICIPAL DE LA META N° 003PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SE SERENAZGO EN EL COMPROMISO 05: FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 0030"** con un marco presupuestario de **S/ 56,520.00 (cincuenta y seis mil quinientos veinte con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal informada;**

Que, mediante el Proveído N° 8020-2026 de fecha 15 de junio de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

En consecuencia, el plan de trabajo en mención cuenta con el informe técnico, presupuestal y legal, por las oficinas pertinentes, por lo que cumple con los requisitos de pertinencia y alineamiento con los fines institucionales, basándose estrictamente en la veracidad y legalidad de los informes emitidos por los áreas técnicas y legales, por lo que es necesario aprobar el presente plan de trabajo, **previo debate y opinión de los concejales;**

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y, votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA;** y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PATRULLAJE INTEGRADO Y MUNICIPAL DE LA META, N° 003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SE SERENAZGO EN EL COMPROMISO 05: FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 0030" con un marco presupuestario de **S/ 56,520.00 (cincuenta y seis mil quinientos veinte con 00/100 soles),**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y los de más unidades orgánicas, cumplan el presente acuerdo conforme a sus funciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc/ Arch.
A/SG.
GM.
SGDSySM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Bernabé
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE